

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by FABIAG AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.03.27 12:29:34 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 994960
Número de Petición: 1067539
Fecha de Petición: 26 de Marzo de 2020 a las 12:05
Número de Certificado: 1111548
Fecha emisión: 27 de Marzo de 2020 a las 12:29

Referencias:

1. 01/08/2008-PO-52216f-21758i-55305r
2. 03/01/1997-PO-61f-78i-181r
3. 03/01/1997-PO-60f-77i-180r
4. 03/01/1997-1-60f-76i-179r
5. 03/01/1997-PO-59f-75i-178r
6. 24/01/1992-4TA-163f-193i-2498r
7. 25/11/1988-2DA-2241f-2797i-37410r

Tarjetas: T00000081272

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 517-UERB-2018, de nueve de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

219
doscientos diecinueve

PARTE SOBRANTE del lote de terreno situado en la Lotización San José, parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA y MARIA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUÑA
2. cónyuges SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS Y ELVIA MARINA QUINATOA IZA
3. Cónyuges GALO ANIBAL QUILLUPANGUI TOAPANTA y MARIA PIEDAD CARPIO CRUZ
4. cónyuges LUIS ALFREDO SEGOVIA HERERRA Y ROSA MARGARITA VALDIVIEZO
5. cónyuges CELSO ALCIDES IZA CAMPOS Y CARMEN EMILIA GERMAN PUCO
6. cónyuges JOSÉ FRANCISCO MARCALLA QUISHPE y MARÍA ROSARIO PILA GUALCO
7. Señor LUIS ANTONIO ANCHALI TIPÁN, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EL DIEZ Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (16.39%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN y DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, según escritura pública otorgada el uno de abril del dos mil ocho, ante el notario noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el primero de agosto del dos mil ocho;
2. ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (11.64%), mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patricio Teran Granda Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete; **** Con Repertorio: 74594, del Registro de Sentencias Varias, con fecha VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SEIS minutos, me notifica el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, con el acta otorgada el veinte y dos de Noviembre del año dos mil cinco, (22-11-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS en favor de sus hijas: MAYRA JUDITH Y DIANA CAROLINA IZA QUINATOA; y de la señora: ELVIA MARINA QUINATOA IZA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-
3. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al QUINCE PUNTO CERO DOS POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete;
4. El diez punto noventa y tres por ciento (10.935) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, según escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario quinto doctor Edgar Patricio Terán Granda, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete
5. Derechos y acciones equivalentes al 10.93 por ciento, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete;
6. Derechos y acciones equivalentes al seis coma cincuenta por ciento, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el uno de noviembre de mil novecientos noventa y



uno, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos;

7. Derechos y acciones sobrantes, adquiridos en mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, mediante escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. **** Con Repertorio: 45345; del Registro de Sentencias Varias, con fecha VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y UNO minutos, notifica el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, con el acta otorgada el veintiuno de Julio del año dos mil seis, (21-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN en favor de la peticionaria señora: DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos, señores: TERESA DE JESUS, YOLANDA DEL CARMEN, LUIS MAURICIO, MARCELO FRANCO, MONICA PATRICIA, JAIME DILON, EFREN NEPTALI Y PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: Bajo repertorio 3323 del Registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, se halla inscrita la demanda propuesta por Evangelina Chalco Yunga, en contra del Señor Alejandro Anchali, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.----- A fojas 2456, número 332, repertorio 27714, del Registro de Demandas con fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, se halla inscrita el auto de TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 290-2011-CI, que sigue SANTIAGO JAVIER CORTEZ NAVAS y CARMEN ADELA QUISPE ARIAS, en contra de DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO y Hederos conocidos y desconocidos del causante LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN, señores: TERESA DE JESÚS ANCHALI YAGUACHE, YOLANDA DEL CARMEN ANCHALI YAGUACHE, JAIME DILON ANCHALI YAGUACHE, PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE, MARCELO FRANCO ANCHALI YAGUACHE, LUIS MAURICIO ANCHALI YAGUACHE, EFREN NEPTALI ANCHALI YAGUACHE y MÓNICA PATRICIA ANCHALI YAGUACHE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en la calle Río Puca S51-221, Lotización San José, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE, con la propiedad de Celso Alcides Iza Campos en una longitud de 21 metros; SUR, con la propiedad del señor Arturo Caiza, en una longitud de 23,46 metros; ESTE, con la propiedad de la Fábrica Textiles Gualilagua, en la longitud de 15,60 y 0,61 metros; y, OESTE, con la calle Río Puca, en una longitud de 14,55. La superficie de este lote es de 335,60 m2.- **** Con fecha de Inscripción: 12 de Abril de 2018 a las 10:04; Nro. Inscripción: 268; Fecha de Repertorio: 10 de Abril de 2018 a las 15:45; Nro. Repertorio: 2018028468; Libro: DEMANDAS; con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el Auto de 13 de Marzo del 2018, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17233-2017-03685, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue el DOCTOR ESTEBAN ONOFRE MASACHE VICENTE, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA JULIA TARCILA MORALES CHALCO, en contra de DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO cónyuge sobreviviente del causante señor LUIS ANTONIO ANCHALI TIPÁN; y, sus herederos señores: TERESA DE JESÚS ANCHALI YAGUACHE, YOLANDA DEL CARMEN ANCHALI YAGUACHE, JAIME DILON ANCHALI YAGUACHE, PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE, MARCELO FRANCO ANCHALI YAGUACHE, LUIS MAURICIO ANCHALI YAGUACHE, EFRÉN NEPTALÍ ANCHALI YAGUACHE y MÓNICA PATRICIA ANCHALI YAGUACHE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno ubicado entre las calles Leonidas Duples No. S52A y Río Puca esquina, de la Lotización San José de Guamaní, parroquia de CHILLOGALLO, de ésta ciudad, Distrito



Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 10 metros, con propiedad de Luis Antonio Anchali Tipán; SUR: en 7.45 metros, con calle Leonidas Dubles esquina; ESTE: en 30.67 metros, con propiedad de la Fábrica de Tejidos Llagua; y, OESTE: en 31.60 metros, con calle Río Puca, lo que da una superficie total del lote de terreno de doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m²) aproximadamente, fincado en la Lotización San José de Guamaní, barrio Guamaní de la parroquia CHILLOGALLO, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.-----OBSERVACION: SAN JOSE DE GUAMANI.----- Se aclara que al margen se halla una prescripción adquisitiva de dominio con fecha 19 de octubre de 1992. R. 35746 La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Este certificado se ha emitido revisando los gravámenes inscritos hasta las 8h00 del día 13 de marzo de 2020. La revisión de gravámenes después de la fecha indicada no es factible en razón de las restricciones y limitaciones generadas por el estado de excepción por calamidad pública dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRÁNJA
Date: 2020.03.27 15:22:03 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 994961
Número de Petición: 1067540
Fecha de Petición: 26 de Marzo de 2020 a las 12:06
Número de Certificado: 1111564
Fecha emisión: 27 de Marzo de 2020 a las 15:21

Referencias: 21/10/2003-PRO-50479f-21812i-58292r

19-10-1992-4ta-2114f-2204i-35746r

Tarjetas: T00000467229

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 697-UERB-2018, de veinte y uno de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHI-00019970.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, representado por Daniel Gustavo Tapia, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI; y, señor JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido UNA PARTE: Los señores CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN, el 11.94%, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, el 8.96%, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES;---- y OTRA PARTE: los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, mediante prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, según sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, protocolizada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. *** RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AÉREAS DE TERRENO No. 0846-2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticinco de octubre de dos mil trece, debidamente protocolizado ante la Notario Vigésimo Segundo de este cantón, Doctor Fabián Solano, el veinte y dos de noviembre de dos mil trece, inscrita el doce de diciembre de dos mil trece, de la cual consta que el Área de terreno es de cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro metros cuadrados en mas, del inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este cantón.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.-----OBSERVACION: SAN JOSE DE GUAMANI.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Este certificado se ha emitido revisando los gravámenes inscritos hasta las 8h00 del día 13 de marzo de 2020. La revisión de gravámenes después de la fecha indicada no es factible en razón de las restricciones y limitaciones generadas por el estado de excepción por calamidad pública dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

213
doscientas trece



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C: 0700278070 Nombre o razón social: YAGUACHE JUMBO DOLORES DOMITILA Y HRDS	
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 564012 Geo clave: 170101320290025111 Clave catastral anterior: 32907 03 002 000 000 000 En derechos y acciones: SI	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 2720.92 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 2720.92 m2	
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 3080.00 m2 Área gráfica: 2353.14 m2 Frente total: 172.44 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 308.00 m2 [SU]	
Zona Metropolitana: QUITUMBE Parroquia: TURUBAMBA Barrio/Sector: BEATERIO ANDINAT Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe Aplica a incremento de pisos:	

VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RIO PUCA	10	5 m del eje	9176
SIREC-Q	PEDRO QUIÑONEZ	11	5.5 m del eje	E2A
SIREC-Q	LEONIDAS DUBLES	13	6.5 m del eje	S52A

REGULACIONES				
ZONIFICACIÓN		PISOS		RETIROS
Zona: D5 (D304-80)		Altura: 16 m		Frontal: 0 m
Lote mínimo: 300 m2		Número de pisos: 4		Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m				Posterior: 3 m
COS total: 320 %				Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %				
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3		Factibilidad de servicios básicos: SI		

AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

SECCION DE CALLE "RIO PUCA" DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO VIAL N° 32907; Y RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 0173. / SECCION MINIMA DE ACERA EN LA CALLE "RIO PUCA" (CALLE "B") DE 1.50 M. / SECCION MINIMA DE ACERA EN LA CALLE "LEONIDAS DUBLES" DE 2.60 M. / RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO 5.00 M. / RADIO DE CURVATURA DEL LOTE REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE. / Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1701873323
Nombre o razón social:	GUALOTUÑA TIPAN JOSE ENRIQUE
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	337663
Geo clave:	170101320290024001
Clave catastral anterior:	32907 03 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1657.60 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1657.60 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1250.00 m2
Área gráfica:	1620.61 m2
Fronte total:	113.89 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 125.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	TURUBAMBA
Barrio/Sector:	BEATERIO ANDINAT
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PEDRO QUIÑONEZ	11	5.5 m del eje	S51

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Fronte mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SECCION DE CALLE "PEDRO QUIÑONEZ" (E2A) DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 32907./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 1.50 M./

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020